

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en resolver un supuesto práctico elegido al azar momentos antes de iniciarse el ejercicio, de los propuestos por el Tribunal, relacionado con los temas del Anexo que se adjunta a las presentes Bases, con una duración máxima de 1 hora.

El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre el supuesto práctico realizado y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal Calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios de la fase de oposición, quedando seleccionado el aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

Lista de Aprobados. Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, siendo de aplicación, en su caso lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 364/95 de 10 de marzo. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

H) Presentación de documentos y nombramientos.

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente en los Estados miembros de la Unión Europea; copia compulsada de la titulación académica exigida en la presente convocatoria; declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, ni de la Administración Autónoma, ni Local, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de nombramiento. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado el nombramiento.

I) Norma final.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la base primera. Contra las presentes bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. Previa interposición potestativa del recurso de reposición ante el órgano que dictó las mismas.

ANEXO-TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Organización municipal. Competencias municipales.

Tema 3. Derechos de los ciudadanos según el art. 35 de la Ley 30/1992.

Tema 4. El Procedimiento Administrativo local.

Tema 5. Limpiezas. Normas generales en cuanto edificios e instalaciones.

Tema 6. Nociones básicas de la legislación autonómica y estatal sobre el suelo.

Tema 7. Normas Subsidiarias del municipio de Baza.

Tema 8. El Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico de Baza.

Tema 9. Servicios Municipales de obra y mantenimiento.

Tema 10. Normas de seguridad e Higiene en el trabajo.

Baza, 18 de enero de 2005.- El Alcalde, Antonio Martínez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE BEAS

ANUNCIO de bases.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha once de enero de dos mil cinco han sido aprobadas las bases para la provisión en propiedad por promoción interna, mediante concurso, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Recaudación, una plaza de Conserje Mantenedor del Cementerio y Mercado de Abastos y una plaza de Conserje Mantenedor del Colegio y Edificios Municipales, vacantes en plantilla, y cuyo texto es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION POR PROMOCION INTERNA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO -RECAUDACION Y CONTABILIDAD-, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primero. Normas generales.

1. Objeto de la convocatoria y número de plazas. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de la plaza que se señala a continuación, mediante concurso de méritos por promoción interna.

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Una.

Código del catálogo de puestos de trabajo: FD003.

Grupo D, Nivel 14, Puntos C.E. 117.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Clase: Auxiliar Administrativo, adscrito al Área de Recaudación y Contabilidad.

Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones consignadas presupuestariamente para dicha plaza.

2. Efectos vinculantes. Estas bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

Segundo. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

1. Requisitos generales. Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español o nacional de algún país miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 55 años, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

Tercero. Solicitudes.

1. Forma. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en las bases de la convocatoria y en la que solicitará participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

2. Documentos que deben presentarse. Las instancias deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa de esta Corporación, acompañados de fotocopia del DNI y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

Asimismo se acompañarán en original o copia fehaciente o compulsada por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Beas, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de concurso debidamente relacionados en hoja-índice firmada por los aspirantes.

3. Plazo de presentación. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

4. Lugar de presentación. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento. Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 12,00 euros, que se abonarán mediante ingreso en la cuenta número 2098.0043.23.0200001584 que el Ayuntamiento de Beas tiene abierta en la Oficina de Beas de El Monte, Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería del Ayuntamiento, o bien remitiéndolos por giro postal o telegráfico a la citada Tesorería de Fondos, haciendo constar su finalidad y consignando en estos giros el nombre del propio candidato.

Cuarto. Admisión de candidatas.

1. Lista de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando apro-

bada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso la causa de exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. También se determinará el lugar y fecha de celebración de la valoración de méritos y la composición del Tribunal Calificador.

Quinto. Tribunal Calificador.

1. Composición. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de la plantilla de la Corporación, con titulación igual o superior a la que se exija para participar en la convocatoria y de la misma área de conocimiento de ésta; el Concejal de Educación y Cultura; la Concejala de Igualdad y Bienestar Social; un Concejal por cada uno de los Grupos Municipales de la Oposición; el Representante Sindical del personal funcionario del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Presidencia de la Corporación. Los aspirantes podrán recusarlos.

3. Constitución y actuación. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieran compuesto.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

4. Nombramiento. El Tribunal será nombrado por el Presidente en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de las instancias.

Sexto. Pruebas selectivas. El procedimiento de selección consta de una sola fase:

Fase de concurso: Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Beas en plaza del Grupo E, en régimen laboral o funcionario, existente en la plantilla del Ayuntamiento, acre-

ditado mediante certificación expedida por el mismo Organismo: 0,20 puntos/mes, hasta un máximo de 4 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Beas en plaza de igual naturaleza que la que se convoca, en régimen laboral o funcionario, por cualquier forma de adscripción, existente en la plantilla del Ayuntamiento acreditado mediante certificación expedida por el mismo Organismo: 0,50 puntos/mes, hasta un máximo de 6 puntos.

Séptimo. Calificación y publicidad de los resultados.

Todas las actuaciones del concurso podrán realizarse en el mismo día y lugar.

Concluida la puntuación del concurso el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación, no pudiendo rebasarse en aquélla el número de plazas convocadas y sin que quepa, por tanto, asignar la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante y careciendo de relevancia, a estos efectos, la calificación obtenida por los aspirantes no aprobados ni seleccionados. Si se rebasase el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación, que resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

Octavo. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda para tomar parte en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por médico competente.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Noveno. Toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas, tomará posesión de su cargo en los términos establecidos legalmente.

El aspirante propuesto será posesionado en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de su nombramiento.

Décimo. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION POR PROMOCION INTERNA DE UNA PLAZA DE CONSERJE MANTENEDOR DEL CEMENTERIO, MERCADO Y OFICIOS VARIOS, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primero. Normas generales.

1. Objeto de la convocatoria y número de plazas. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de la plaza que se señala a continuación, mediante concurso de méritos por promoción interna.

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Una.

Código del catálogo de puestos de trabajo: FD011.

Grupo D, Nivel 14, Puntos C.E. 125, 25 horas de dedicación.

Escala: Administración General.

Subescala: Subalterna.

Clase: Conserje Mantenedor, adscrito al cementerio y mercado de abastos.

Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones consignadas presupuestariamente para dicha plaza.

2. Efectos vinculantes. Estas bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directa en la convocatoria.

Segundo. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

1. Requisitos generales. Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español o nacional de algún país miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 55 años, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

Tercero. Solicitudes.

1. Forma. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en las bases de la convocatoria y en la que solicitará participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

2. Documentos que deben presentarse. Las instancias deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa de esta Corporación, acompañados de fotocopia del DNI y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

Asimismo se acompañarán en original o copia fehaciente o compulsada por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Beas, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de concurso debidamente relacionados en hoja-índice firmada por los aspirantes.

3. Plazo de presentación. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

4. Lugar de presentación. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento. Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 12,00 euros, que se abonarán mediante ingreso en la cuenta número 2098.0043.23.0200001584 que el Ayuntamiento de Beas tiene abierta en la Oficina de Beas de El Monte, Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería del Ayuntamiento, o bien remitiéndolos por giro postal o telegráfico a la citada Tesorería de Fondos, haciendo constar su finalidad y consignando en estos giros el nombre del propio candidato.

Cuarto. Admisión de candidatos.

1. Lista de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso la causa de exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. También se determinará el lugar y fecha de celebración de la valoración de méritos y la composición del Tribunal Calificador.

Quinto. Tribunal Calificador.

1. Composición. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de la plantilla de la Corporación, con titulación igual o superior a la que se exija para participar en la convocatoria y de la misma área de conocimiento de ésta; el Concejal de Educación y Cultura; la Concejala de Igualdad y Bienestar Social; un Concejal por cada uno de los Grupos Municipales de la Oposición; el Representante Sindical del personal funcionario del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y los vocales deberán poseer

titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Presidencia de la Corporación. Los aspirantes podrán recusarlos.

3. Constitución y actuación. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieran compuesto.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

4. Nombramiento. El Tribunal será nombrado por el Presidente en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de las instancias.

Sexto. Pruebas selectivas.

El procedimiento de selección consta de una sola fase:

Fase de concurso: Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Beas en plaza del Grupo E, en régimen laboral o funcionario, existente en la plantilla del Ayuntamiento, acreditado mediante certificación expedida por el mismo Organismo: 0,20 puntos/mes, hasta un máximo de 4 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Beas en plaza de igual naturaleza que la que se convoca, en régimen laboral o funcionario, por cualquier forma de adscripción, existente en la plantilla del Ayuntamiento acreditado mediante certificación expedida por el mismo Organismo: 0,50 puntos/mes, hasta un máximo de 6 puntos.

Séptimo. Calificación y publicidad de los resultados.

Todas las actuaciones del concurso podrán realizarse en el mismo día y lugar.

Concluida la puntuación del concurso el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación, no pudiendo rebasarse en aquélla el número de plazas convocadas y sin que quepa, por tanto, asignar la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante y careciendo de relevancia, a estos efectos, la calificación obtenida por los aspirantes no aprobados ni seleccionados. Si se rebasase el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación, que resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

Octavo. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los docu-

mentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda para tomar parte en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por médico competente.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Noveno. Toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas, tomará posesión de su cargo en los términos establecidos legalmente.

El aspirante propuesto será posesionado en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de su nombramiento.

Décimo. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION POR PROMOCION INTERNA DE UNA PLAZA DE CONSERJE-MANTENEDOR DEL COLEGIO PUBLICO Y EDIFICIOS MUNICIPALES, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primero. Normas generales.

1. Objeto de la convocatoria y número de plazas. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de la plaza que se señala a continuación, mediante concurso de méritos por promoción interna.

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Una.

Código del catálogo de puestos de trabajo: LD002.

Grupo D, Nivel 14, Puntos C.E. 132, 25 horas de dedicación.

Categoría: Conserje-Mantenedor del Colegio Público y Edificios Municipales.

Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones consignadas presupuestariamente para dicha plaza.

2. Efectos vinculantes. Estas bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

Segundo. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

1. Requisitos generales. Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español o nacional de algún país miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 55 años, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

Tercero. Solicitudes.

1. Forma. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en las bases de la convocatoria y en la que solicitará participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

2. Documentos que deben presentarse. Las instancias deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa de esta Corporación, acompañados de fotocopia del DNI y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

Asimismo se acompañarán en original o copia fehaciente o compulsada por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Beas, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de concurso debidamente relacionados en hoja-índice firmada por los aspirantes.

3. Plazo de presentación. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

4. Lugar de presentación. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento. Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 12,00 euros, que se abonarán mediante ingreso en la cuenta número 2098.0043.23.0200001584 que el Ayuntamiento de Beas tiene abierta en la Oficina de Beas de El Monte, Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería del Ayuntamiento, o bien remitiéndolos por giro postal o telegráfico a la citada Tesorería de Fondos, haciendo constar su finalidad y consignando en estos giros el nombre del propio candidato.

Cuarto. Admisión de candidatas.

1. Lista de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso la causa de exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. También se determinará el lugar y fecha de celebración de la valoración de méritos y la composición del Tribunal Calificador.

Quinto. Tribunal Calificador.

1. Composición. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de la plantilla de la Corporación, con titulación igual o superior a la que se exija para participar en la convocatoria y de la misma área de conocimiento de ésta; el Concejal de Educación y Cultura; la Concejala de Igualdad y Bienestar Social; un Concejal por cada uno de los Grupos Municipales; el Representante Sindical del personal funcionario del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley, 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Presidencia de la Corporación. Los aspirantes podrán recusarlos.

3. Constitución y actuación. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieran compuesto.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

4. Nombramiento. El Tribunal será nombrado por el Presidente en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de las instancias.

Sexto. Pruebas selectivas.

El procedimiento de selección consta de una sola fase:

Fase de concurso: Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspi-

rantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Beas en plaza del Grupo E, en régimen laboral o funcionario, existente en la plantilla del Ayuntamiento, acreditado mediante certificación expedida por el mismo Organismo: 0,20 puntos/mes, hasta un máximo de 4 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Beas en plaza de igual naturaleza que la que se convoca, en régimen laboral o funcionario, por cualquier forma de adscripción, existente en la plantilla del Ayuntamiento acreditado mediante certificación expedida por el mismo Organismo: 0,50 puntos/mes, hasta un máximo de 6 puntos.

Séptimo. Calificación y publicidad de los resultados.

Todas las actuaciones del concurso podrán realizarse en el mismo día y lugar.

Concluida la puntuación del concurso el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación, no pudiendo rebasarse en aquélla el número de plazas convocadas y sin que quepa, por tanto, asignar la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante y careciendo de relevancia, a estos efectos, la calificación obtenida por los aspirantes no aprobados ni seleccionados. Si se rebasase el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación, que resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

Octavo. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda para tomar parte en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por médico competente.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décimo. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Beas, 13 de enero de 2005.- Rosa Beltrán Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS

ANUNCIO de bases.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de fecha 22 de Octubre del órgano competente.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2004.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local

o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 24 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.